



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Cooperativa Utrahuilca.
Demandado:	Diana Angélica Polanía Guzmán.
Radicación:	41001-40-22-002-2014-01045-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 26 MAY 2020,

Inobjetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 39 a 43 del expediente, el Juzgado en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le impartirá la respectiva aprobación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito vista a folios 39 a 43.

NOTIFÍQUESE

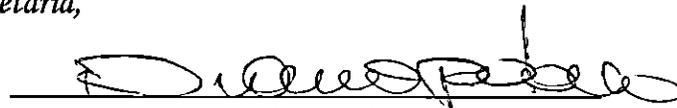

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 046.

27 MAY 2020

Hoy _____

La secretaria,


Diana Carolina Polanco Correa